

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Gestión
Municipal, Avda. ...

DECRETO N° **0842**

NEUQUEN, **04 MAY 1993**

VISTO:

La Nota s/n° de fecha 26 de abril de 1993, por la cual la Dirección General de Recaudaciones informa la imposibilidad de contar con la Ordenanza Impositiva del año 1.993 con tiempo suficiente para poner al cobro la cuota de tributos en el mes de junio del citado año; y

CONSIDERANDO:

Que las necesidades financieras de la Municipalidad hacen que sea impostergable la percepción de recursos genuinos con la adecuada periodicidad, a objeto de poder afrontar los compromisos de pago pertinentes;

Que acorde con lo señalado, es procedente establecer un anticipo del año 1.993, correspondiente al mes de junio, del Impuesto de Patente de Rodados previsto en el Título XIX, Parte Segunda, del Código Tributario Municipal vigente, Ordenanza N° 1.447 y sus modificatorias;

Que los Artículos 45°) y 45°) bis de la norma legal que se cita en el considerando que precede, facultan al Departamento Ejecutivo para exigir el ingreso de anticipos;

Que para contar con los recursos necesarios en el período del año que nos ocupa, es prudente que el quantum de este anticipo sea igual a la doceava (12va.) parte del gravámen anual del período fiscal 1.992, incrementado en un treinta por ciento (30%);

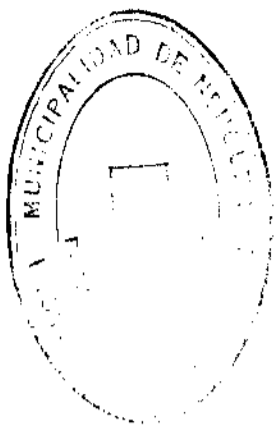
Que para un procesamiento adecuado por parte de la Dirección Centro de Cómputos, a este anticipo se lo designará como cuota seis (6) del año 1.993;

Que debe darse la fecha de vencimiento de la cuota de que se trata;

Que para las unidades modelo año 1.993, es necesario fijar el valor de la cuota en cuestión, considerándose prudente sea igual al de las del año 1.992 con un aumento del doce por ciento (12%), por ser éste el porcentaje uniforme de crecimiento existente entre cada modelo, conforme al sistema de/////

///...2°

[Handwritten signature]
p/20 *[Handwritten signature]*
María Luisa Herrera
A/C. DIRECCIÓN DE DESPACHO



///...2º

cobro en vigencia:

Que para los motovehículos y trallers, dado el pequeño importe que obran muchos de ellos, es menester determinar una cuota por trimestre, siendo ésta igual a la cuarta (4ta.) parte del tributo anual 1.992, incrementado en un treinta por ciento (30%), denominándose a este anticipo como cuota dos (2) del año 1.993;

Que a fs. 1 la Secretaria de Hacienda y Presupuesto dispone la confección de la norma legal pertinente;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) ESTABLECESE un anticipo para el mes de junio de 1.993, del Im-////
----- puesto de Patente de Rodados determinado en el Título XIX, Parte //
Segunda del Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza N° 1.447 y sus
modificatorias) al que se designa como cuota seis (6) del Ejercicio Fiscal 1.993 y
el monto del cual será igual a la doceava (12va.) parte del tributo anual
devengado en el año 1.992, incrementado en el treinta por ciento (30%).-

Artículo 2º) FIJASE el Segundo anticipo del gravámen mencionado en el artículo
----- anterior, para los motovehículos y trallers, al que se denomina como
cuota dos (2) del año 1.993, el quantum del cual será igual a la cuarta (4ta.)
parte del tributo anual devengado en el año 1.992, incrementado en un treinta
por ciento (30%).-

Artículo 3º) Las unidades modelo año 1.993, abonarán esta cuota por un valor ///
----- igual al que paguen las del año 1.992, con un aumento del doce por
///...3º

Marta Luisa Herrera
A. DE EJECUCION DE DESPACHO

///...3º
ciento (12%).-

Artículo 4º) DETERMINASE como fecha de vencimiento de las cuotas de que ///
----- tratan los Artículos 1º) y 2º) el día 7 de junio de 1.993.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Ejecuti-//
----- vo y la señora Secretaria de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 6º) Regístrese. cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal,////
----- Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-

///fgm.-



FDO) KLOOSTERMAN
BAKKER
GARRE

19
Marta Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO :